



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	FABIO NELSON FARFÁN CORZO
DEMANDADO:	ANA BEATRIZ CASTELLANOS SÁENZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN:	154074089002-2022-00246-00

Surtidas las notificaciones y publicaciones de rigor, e integrado el contradictorio en debida forma, corresponde programar inspección judicial señalada en el art. 375.9 y la audiencia que trata el artículo 392 del C.G.P. en concordancia con los arts. 372 y 373 del ibidem. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

El art. 7º de la Ley 2213 de 2022 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.

A su vez, el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencia de las partes y participantes, se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

Conforme a lo expuesto, la inspección judicial se realizará de manera presencial para el día **trece (13) de febrero del año 2024. Hora: 09:00 a.m.** A esta diligencia asistirá el perito topógrafo, las partes y el personal del juzgado.

ADVERTENCIAS.

1º En fecha señalada, primero se llevará a cabo la inspección judicial, diligencia que se iniciará en el juzgado. Posteriormente se agotarán las etapas de las audiencias preceptuadas en el artículo 372 y 373 del C.G.P. (artículo 392 del C.G.P.)

2º Las audiencias se realizarán de forma presencial en la sede del juzgado.

2º Deberá garantizarse el traslado del despacho hasta el inmueble objeto de la inspección judicial, con las normas de bioseguridad necesarias.

PRUEBAS PARA DECRETAR EN LA PRESENTE CAUSA.

Téngase como pruebas de la parte interesada las contenidas en la demanda a saber:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

1º Parte demandante:

Documentales:

1. Promesa de compraventa.
2. Copia de la Escritura Pública No. 424 del 22 de diciembre de 2010.
3. Certificado de Tradición y Libertad No. 070-141330, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, publicita como folio cerrado.
4. Copia de la Escritura Publica No. 059 del 3 de febrero de 2021, de la notaría única de Villa de Leyva.
5. Copia de la Escritura Publica No. 186 del 24 de marzo, de la Notaria única de Villa de Leyva.
6. Certificado de Tradición y Libertad No. 070-241251, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.
7. Copia de la Liquidación Informativa del Impuesto Predial de la secretaria de Hacienda Municipal de Villa de Leyva.
8. Copia de la Escritura Pública No. 500 del 12 de noviembre de 2022.
9. Certificados de Tradición y Libertad Nos. 070-250938 y 070-250939, expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.
10. Certificado Especial de Tradición y Libertad No. 070-250938, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, con la anotación respectiva de los titulares de derecho de dominio, en cabeza de la señora "Castellanos Sáenz Ana Beatriz".

Declaraciones:

Se escuchará en prueba testimonial a Juan Evangelista Farfán Corzo, Ely Cárdenas, Juan Gabriel Castellanos Martínez, Oscar González Rodríguez y Darío Camilo Forero, quienes deben ser citados por la parte demandante que debe garantizar su comparecencia al juzgado.

Inspección judicial:

Se decreta inspección judicial al inmueble objeto del presente proceso, con el fin de determinar su identidad, extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su uso, explotación económica, mejoras etc. La misma deberá realizarse en compañía del perito, para efectos de las verificaciones a que haya lugar.

Dictamen pericial:

El informe pericial rendido por William Oswaldo Escandón Cortés.

2º Parte demandada:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

1º Contrato de arrendamiento rural suscrito el día siete (07) de junio del año dos mil veinte (2020).

Declaraciones:

Se escuchará en prueba testimonial a Luis Carlos Castellanos Pachón, Julio César Castellanos Sáenz y Darío Camilo Forero, quienes deben ser citados por la parte demandante que debe garantizar su comparecencia al juzgado.

Dictamen pericial:

El informe pericial rendido por el topógrafo Carlos Alberto Alvarado.

3º El curador ad-litem no solicitó pruebas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. Fijar **FECHA Y HORA** para atender inspección judicial y la audiencia que trata el artículo 392 del C.G.P. en concordancia con el 372-373 ibidem, para el día **trece (13) de febrero del año 2024. Hora: 09:00 a.m.**

Enlace para la grabación de la audiencia: <https://call.lifefizecloud.com/19890871>

SEGUNDO. REQUERIR a los apoderados y sujetos procesales para el cumplimiento de las obligaciones indicadas en este proveído.

TERCERO. ADVERTIR A PARTES y APODERADOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

CUARTO. PRUEBAS. Decrétense las pruebas enunciadas en la motivación y que se extraen de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 044, de hoy diecisiete (17) de noviembre de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60aaa93ccedef3a23f65ffccfe53370f65690b29140e518141b48b62ea30526a**

Documento generado en 16/11/2023 11:13:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>